

Ley General para el CONTROL del TABACO.



*En vigor a partir del
día 28 de Agosto del
2008.*

SOBRE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO ...

- El 30 de mayo del 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley General para el Control del Tabaco*, conocida coloquialmente como *Ley Antitabaco*, que entró en vigor el día 28 de agosto de este año.
- Sus disposiciones son de observancia en todo el territorio nacional.

SOBRE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO ...

- Su aplicación estará a cargo de la *Secretaría de Salud*, en coordinación con las *Secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público y de Economía*, así como la *Procuraduría General de la República* y otras autoridades competentes.
- Esta Ley garantiza el derecho constitucional a la protección de la salud, al proteger a los menores y mayores no fumadores de la exposición al humo del tabaco, contribuyendo, además, a que los fumadores se alejen de los productos del tabaco y los efectos nocivos de la nicotina.

DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES ...

- Establece nuevas disposiciones para el empaquetado y etiquetado de los productos del tabaco, obligando a los productores a utilizar pictogramas, imágenes de advertencia y advertencias relativas al daño provocado por el consumo del tabaco y la nicotina.
- Fomenta la difusión de los riesgos, comprobados científicamente, que provoca el consumo de los productos del tabaco y la exposición al humo del mismo.

DISPOSICIONES MÁS IMPORTANTES ...

- Limita la publicidad de los productos del tabaco como forma de promoción, así como todo patrocinio de eventos por parte de la industria tabacalera.
- Establece el Programa contra el Tabaquismo como un programa integral de información, prevención, cooperación y asesoría especializada para prevenir el consumo del tabaco.

REPERCUSIONES DE LA LEY EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

Las repercusiones de esta Ley para la *Universidad de Guanajuato*, al ser una institución educativa pública que ofrece servicios de educación media superior y superior son las siguientes:

- Se prohíbe el comercio, distribución, donación, regalo, venta y suministro de productos del tabaco en nuestras instalaciones, incluyendo a la totalidad de la comunidad universitaria, sean mayores o menores de edad. (Art. 17, II).

REPERCUSIONES DE LA LEY EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

- Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco en los siguientes lugares:
 - *Espacios 100% libres de humo de tabaco.*
 - *Escuelas públicas de educación media superior.*
- *Son espacios 100% libres de humo de tabaco las áreas físicas cerradas con acceso al público o todo lugar de trabajo interior, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco.* En estos sitios se fijarán los señalamientos que la Secretaría de Salud establezca. (Arts. 26 y 6, fracción X).

REPERCUSIONES DE LA LEY EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

- En todas las instalaciones del nivel superior de la Universidad deberán existir zonas exclusivamente para fumar, las cuales conforme a las disposiciones reglamentarias, deberán ubicarse en espacios al aire libre o espacios interiores aislados que dispongan de mecanismos que eviten el traslado de partículas hacia los espacios 100% libres de humo de tabaco y que no sea paso obligado para los no fumadores. (Art. 27).

REPERCUSIONES DE LA LEY EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

- El responsable de un espacio 100% libre de humo de tabaco, estará obligado a hacer respetar los ambientes libres de humo de tabaco establecidos en los anteriores dispositivos. (Art. 28).
- Cualquier persona podrá presentar ante la autoridad correspondiente una denuncia en caso de que se observe el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables. (Art. 42).

- Con el fin de tomar las medidas pertinentes, para quejas, la UG invita a que antes de denunciar a las autoridades se debe enviar un email a:

libredehumo@quijote.ugto.mx

REPERCUSIONES DE LA LEY EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

- El incumplimiento de los preceptos de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que emanen de ella, serán sancionados administrativamente por las autoridades sanitarias, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delitos. (Art. 45).
- Las sanciones administrativas podrán ser: amonestación con apercibimiento, multa, clausura temporal o definitivas, que puede ser parcial o total y el arresto hasta por 36 horas. (Art. 46).

REPERCUSIONES DE LA LEY EN LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

- La multa que correspondería a la Universidad por el incumplimiento de las disposiciones que le atañen, podría ser desde mil hasta cuatro mil veces el salario mínimo general vigente en la zona económica C, es decir, \$49,500 a \$198,000. (Art. 48, fracción II).

- Se invita a toda la comunidad del IFUG a hacer cumplir la Ley Antitabaco bajo las condiciones que apliquen.
- En el IFUG contamos con áreas destinadas para fumar. Te agradecemos respetarlas.

AYÚDANOS A MANTENER LAS
ÁREAS 100% LIBRES DE HUMO.

¡GRACIAS POR TU ATENCIÓN Y APOYO!